

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres. Id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblòs de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 213.

El Exmo. Sr. Ministro de Comercio con fecha 15 del actual me comunica la Real órden siguiente.

«En vista de las consultas elevadas por diferentes Gobernadores de provincia acerca de las dietas que deberán satisfacerse por los particulares cuando los Ingenieros del cuerpo de minas se ocupan en los reconocimientos periciales y demas operaciones facultativas que prescriben la ley y reglamento de minería para la obtencion de la propiedad de los registros y denuncias de minas, y la instruccion de los expedientes á dicho objeto, y considerando lo que terminantemente previene el citado reglamento del cuerpo en su artículo treinta y nueve, capítulo cuarto, para aquellos casos en que los Ingenieros se ocupen por órden del Gobierno fuera de la residencia fija que les está designada, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por punto general, los particulares en las referidas operaciones satisfagan las dietas en conformidad de lo que prescribe dicho artículo treinta y nueve, con la circunstancia de que

cuando la ocupacion de estos funcionarios, dentro de un mismo periodo de tiempo, se estendiese á varias minas de uno, ó mas particulares, se satisfaga por los mismos á prorata, á fin de que solo tenga lugar dentro de un dia el percibo de una sola dieta, y que en manera alguna estas se multipliquen en relacion al número de los interesados.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento público.

Córdoba 6 de Marzo de 1850.—El Gobernador.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 229.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Comandantes de destacamentos de G. C. y mas dependientes de mi autoridad, que procuren con celo la aprehension de Francisco Macias Cozar (a) Barbero, cuyas señas se indican á continuacion, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposicion del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Gausin.

Córdoba 6 de Marzo de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Señas.

Edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular, color claro.

Circular núm. 230.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y mas dependientes de mi autoridad, que procuren con celo la captura de dos mulos, cuyas señas se espresan; poniéndolos, así como las personas en cuyo poder se encuentren, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cabra.

Córdoba 6 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.

Señas de los mulos.

Uno tres años, cerril, pelo castaño claro, dos hierros en el hocico y anca derecha que figuran A.

Otro cerrado, castaño, labrado á fuego de la cruz y brazo derecho, herrado en la tabla del cuello con la figura de un corazon y en el otro lado P.

Circular núm. 231.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y mas dependientes de mi autoridad, intenten la aprehension de dos yeguas, cuyas señas se espresan, y siendo habidas las pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Pedroches.

Córdoba 6 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.

Señas de las Yeguas.

Una de cinco años, siete cuartas, pelo castaño oscuro, estrella en la frente, crin cortada y hierro X.

Otra cuatro años, siete cuartas menos dos dedos, pelo negro, estrella y crin como la anterior, hierro igual y recién puesto.

Circular núm. 232.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la aprehension de dos yeguas, cuyas señas se indican; poniéndolas, si son habidas, á disposicion del Sr. Alcalde de Almodovar.

Córdoba 6 de Marzo de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Señas de las Yeguas.

Una pelicana, cerrada, partida una oreja, lunares en los costillares, marca BG.

Otra negra, con rastra hembra lechar, esbelada de la oreja izquierda, cerrada, hierro T.

Circular núm. 233.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y mas dependientes de mi autoridad, procuren la aprehension de una burra, cuyas señas se espresan, poniéndola, si es habida, á disposicion del Sr. Alcalde de Almodovar.

Córdoba 6 de Marzo de 1850.—El Gobernador, Juan B. Enriquez.

Señas de la burra.

Pelo rubio oscuro, cerrada, preñada, una lista blanca en el lado izquierdo de espalda á cuadril, un tumor encima de las narices.

Circular núm. 234.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 18 de Febrero último me dice lo siguiente.

«Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Barcelona lo que sigue.

En vista de una instancia hecha por D. Cosme Diego y Vallés, Maestro de la Escuela de Cabrera, en solicitud de que se derogue el artículo 24 de la Real orden de 1.º de Enero de 1839, para evitar los perjuicios á que dice están en su virtud espuestos los profesores de una escuela cuando tratan de pasar á otra de distinto pueblo, la Direccion ha declarado que dicho artículo no impone á los Maestros la obligacion de despedirse de su destino dos meses antes de obtener el nuevo nombramiento; sino solamente la de dar aviso al Ayuntamiento dos meses antes de pasar al nuevo destino.

Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Maestros de instruccion primaria de esta provincia.

Córdoba 6 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 235.

Minería.—Debiendo llegar á esta Capital el dia 15 de este mes el Ingeniero de minas encargado de hacer los reconocimientos facultativos pendientes, se anuncia al público, para que todos los interesados que han presentado en este Gobierno instancias relativas á registros y denuncias de minas y escoriales, se ratifiquen antes del dia 18 del actual en las instancias que tienen pendientes, ó expongan lo que estimen convenir á su derecho, pues que no hacerlo así se conceptuarán como ca-

ducadas las instancias mencionadas.  
Córdoba 6 de Marzo de 1850.—El Gobernador.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 202.

### AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaría de la Sala de Gobierno.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha catorce del actual la Real orden siguiente.

«Habiéndose resuelto por Real orden de quince de Octubre último que los nombramientos de Alguaciles de los Juzgados de primera instancia se hagan por el Ministerio de Gracia y Justicia, y siendo á veces indispensable proveer las vacantes interinamente, por reclamarlo así las necesidades del servicio, la Reyna (q. d. g.) se ha dignado declarar que los Alguaciles nombrados interinos ó habilitados por las Audiencias, gocen del mismo sueldo que los propietarios desde el dia en que empiezan á ejercer sus funciones hasta el en que cesen.»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este Tribunal de la Real orden que antecede acordó su cumplimiento, mandando se circulara á V. V. para su observancia y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á V. V. muchos años Sevilla 20 de Febrero de 1850.—D. Felipe de Quintana.—Sres. Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia del territorio de esta Audiencia.

Circular núm. 215.

D. Antonio de Villalba y Dominguez, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, y Alcalde Corregidor por S. M. de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento, y mayores contribuyentes, y previa la autorizacion del Gobierno de S. M., se saca á la subasta para su venta data á censo reservativo tres suertes de tierra calma de este caudal de propios, la primera de cabida de trece fanegas de labor, pedrizas y manchones, de secano, al sitio del barranco de la Palma de este término, marcada con el núm. 18, que linda con tierras de D. Juan Nepomuceno Sidro y con otras de D. Juan Garcia y Caracuel; la segunda de cabida de siete fanegas siete celemines de tierra calma y de secano de este mismo caudal, situada en el Castellar y arroyo de los alamos de este término, marcada con el número 12, que linda por poniente con tierras de D. Antonio Arenas y por los demás lados con otras de este caudal de Propios.

Y la tercera de cabida de cuarenta fanegas de tierra del marco de seiscientos sesenta y seis estadales y un tercio de otro, al sitio

del Pozo del Rey, en la dehesa nueva de Castil de Campos, término la mayor parte de dicha poblacion, de labor y secano, divididas por dos caminos que comprenden diez y seis suertes, lindantes por el oriente con el partido de suertes del mismo caudal que sube á las lomas de las chozas y servidumbre que se dirige á el egio bajo de Castil de Campos, por el Sur con el partido de la loma de las Corzas, y suertes del llano del Quehigal, que labran en la actualidad Miguel Muñoz y Patricio Remache, por el Poniente con suertes del mismo caudal que labran D. Antonio Serrano y Serrano y Juan de Dios Ordoñez esta en el Cerro galvanzar, y por el norte con el partidador de las suertes de este mismo caudal que sitúan en el llano de la Jambrona; debiendo verificarse el remate de las dos primeras en las puertas de estas Casas Capitulares por el término de treinta dias en los que estará abierta la subasta y que principiarán á contarse en el dia de la fecha y concluirán el veinte y nueve del mes de Marzo próximo venidero, en el que y á hora de las doce de su mañana tendrá lugar citado remate en el sitio espresado; y la tercera en el mismo dia, hora, y sitio en esta Villa, y á la vez en el Gobierno de la Provincia, por ser el valor de esta finca de las comprendidas en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 28 de Setiembre último, advirtiéndose que celebrado que sea este remate continuará la subasta abierta por espacio de noventa dias para la mejora del cuarto, y en el caso de que esta referida mejora se hiciese se anunciará al público para su remate definitivo dentro de los nueve dias siguientes: hallándose en todo este período de manifiesto en esta Secretaría Capitular el pliego de condiciones que han de regir en espresada subasta y á las que habrán de sujetarse precisamente los que en ello se interesen.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Priego á 26 de Febrero de 1850.—Antonio de Villalba.—Antonio Valera y Ruiz, Srio.

Circular núm. 216.

D. Manuel de Olaegui y Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Santa Ella.

Hago saber: que no habiendo obtenido aprobacion la subasta para el arrendamiento, por todo el presente año, de los derechos y arbitrios que pesan sobre el ramo del vino en esta villa; y habiéndose ordenado por el Sr. Gobernador de esta provincia la celebracion de un solo y nuevo remate: el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado tenga efecto este el Domingo diez del prócsimo mes de Marzo en estas Casas Capitulares, desde la hora de las 10 á las 12 de su mañana, en el cual

serán admitidas las proposiciones que cubran la cantidad de 3692 rs. 22 mrs. en que consisten los Derechos para la Hacienda, y otra igual suma por razon de arbitrios: advirtiéndose que la venta al por menor de esta especie será exclusiva del arrendador, y que las demas condiciones bajo las que tendrá efecto este contrato, estarán de manifiesto en la Sria. de esta Corporacion con el objeto de que se instruyan de ellas los licitadores.

Santa Ella 27 de Febrero de 1850.—Manuel de Olaegui y Castilla.—Miguel Moreno, Srio.

#### Circular núm. 219.

D. Francisco Portocarrero, Alcalde Corregidor interino de esta Ciudad y Presidente del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, &c.

Hago saber: que en virtud de competente acuerdo se reitera la subasta por el término de treinta dias para la cortada de ciento sesenta y dos encinas y entresaque de quinientos ochenta chaparros mayores y cuatrocientos cincuenta menores, situados en la dehesa de Villalobillos, perteneciente al caudal de propios de esta Ciudad, en los parages de ella nombrados Umbria del Aguadero y arroyo del Buen agua, el de Parronales, y el del Coscojal, bajo el tipo de 6500 rs. valor considerado á los aprovechamientos de citada cortada y entresaque, despues de rebajar 5294 rs. por gastos de la elaboracion necesaria para utilizar las maderas segun calculo del perito apreciador de ellas; y se previene que no se admitirá postura que no cubra dicha primera cantidad en la presente subasta, la que tendrá efecto bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, siendo una de ellas la de que el pago del costo que se origine en la diligencia del Perito que practique el debido reconocimiento para averiguar si la cortada se ha egecutado con arreglo á las bases convenidas ó si ha habido esceso en ella será de cuenta del rematante, advirtiéndose asimismo que para su único remate se ha señalado la mañana del treinta del presente mes de Marzo á las doce de ella en las Casas Capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en dicha subasta quieran interesarse.

Córdoba primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta.—Francisco Portocarrero.—Mariano Muñoz Casas-Deza.

#### Circular núm. 224

D. Manuel de Boza y Arias, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan nuevamente á la subasta las hazas de tierra de labor de la dehesilla y cañal pertenecientes al caudal de propios de esta Villa, para su arriendo por un año, cuya cabida, precio y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento los dias 10, 14 y 17 de Marzo en que se verificarán sus remates, á las doce de cada uno. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en

esta subasta.

Belmés 28 de Febrero de 1850 —Manuel Boza y Arias.—P. A. del Ayuntamiento, —Gabriel Lozano y Chaves.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Hago saber: que en los autos de testamentaria á los bienes quedados por muerte de D.<sup>a</sup> Maria de los Dolores Gutierrez Ravé he mandado sacar á la subasta por término de treinta dias las fincas siguientes.—Una haza de olivar nombrada la Viñuela de la Galiana, situada en el ruedo de esta Ciudad, á espaldas del Cementerio de S. Rafael.—Una Casa en la Calleja sin salida de la calle Comedias, junto á la Catedral, señalada con el núm. 23.—Otra en la plazuela del Tambor, marcada con el núm. 11.—Otra en la Calle mayor de S. Lorenzo núm. 8. Y otra en la Calleja del Trueque núm. 7. Para el remate he señalado el dia nueve de Abril próximo venidero en mis Casas Audiencia de diez á doce de su mañana, en cuyo acto podrán presentarse á hacer sus posturas y mejoras las personas á quienes acomode interesarse en esta subasta; sin perjuicio de que entretanto puedan verificarlo por escrito presentando en la Escribanía del infrascripto donde se les facilitarán los conocimientos que se apetezcan.

Córdoba veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por acuerdo de S. S., Antonio Garcia de Mesa.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M., su Srio. honorario, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de las Capellanías, que en la Iglesia mayor Parroquial del Sr. S. Mateo de esta espresada Ciudad fundaron Francisco Nieto Castellanos y Pedro de Navas Castellanos, vacantes por muerte del Pro. D. Rafael de Luque y Jurado, su último poseedor, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion del presente en el boletin oficial de esta provincia, se presenten en este juzgado por sí ó por apoderado en forma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, que pasado sin verificarlo se procederá á declarar la propiedad de los bienes de dichas Capellanías en favor de D.<sup>a</sup> Micaela de Luque y Jurado, que la solicita con arreglo á lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en la Ciudad de Lucena á ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta.

Joaquin R. de Caracuel.—Por mandado de dicho Sr. Juez, —Pedro de Blancas y Palma.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería, núm. 2.